



República de Panamá

Procuraduría de la Administración

Panamá, 19 de septiembre de 2005
C-No.181

Licenciado
René Luciani L
Director General de la
Caja de Seguro Social
E. S. D.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su Nota ICYS-AP-146, mediante la cual eleva consulta a esta Procuraduría en relación a que medida debe adoptar la Caja de Seguro Social frente a la situación de hecho que se produce al otorgar, a dos (2) de sus funcionarios, una categoría y aumento salarial que no les corresponde.

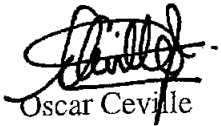
Frente a su interrogante considero pertinente aclarar que a la Procuraduría de la Administración le corresponde servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativos que consultasen su parecer respecto a determinada interpretación o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto.

A nuestro juicio, interpretar la ley es “la aclaración fundada de la letra y del espíritu de las normas legales para conocer su verdadero sentido y determinar su alcance o eficacia general o en un caso particular. Y el concepto “procedimiento”, se define como “el modo de tramitar las actuaciones judiciales o administrativas”.

Como se puede apreciar, la interrogante que se le plantea a esta Procuraduría, no guarda relación con la interpretación de la ley ni con el procedimiento a seguir, según se encuentran definidas en el párrafo anterior, sino que se refiere a decisiones administrativas que son competencia exclusiva de la respectiva institución.

En atención a lo expuesto, la Procuraduría de la Administración lamenta no poder atender su petición.

Atentamente,



Oscar Ceville
Procurador de la Administración.

OC/14/cch